



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 342-2021-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 342-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE ACUMULACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2021, las 12h50.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, a través de su abogada patrocinadora, ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 28 de junio de 2021.

### **ANTECEDENTES.-**

1. El 19 de junio de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja conjuntamente con la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de dicho Organismo, el mismo que contiene una denuncia en contra del doctor Felipe Neptalí Solano Gutiérrez, y economista María del Cisne Vásquez Valarezo, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Igualdad Zapotillo, Lista 108, respectivamente, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Loja Zapotillo Cazadero para las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS".
2. Luego del sorteo efectuado el 21 de junio de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 342-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 22 de junio de 2021.
3. Mediante auto de 25 de junio de 2021, dispuse que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días aclare y complete su denuncia.
4. El 28 de junio de 2021, el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a través de su patrocinadora la abogada Vanessa Meneses, presenta un escrito en la Secretaría General de este Tribunal dando cumplimiento con lo dispuesto en auto de 25 de junio de 2021.
5. El 19 de junio de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja conjuntamente con la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de dicho Organismo, el mismo que contiene una denuncia en contra del doctor Felipe Neptalí Solano Gutiérrez, y economista María del Cisne Vásquez Valarezo, representante legal y responsable del manejo económico del

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portete  
PBX (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 342-2021-TCE

Movimiento Igualdad Zapotillo, Lista 108, respectivamente, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Loja Zapotillo Garzareal para las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS". La Secretaria General le asignó el número 300-2021-TCE, su conocimiento y resolución en primera instancia le correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.

6. Mediante auto de 02 de septiembre de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, admitió a trámite la causa 300-2021-TCE; y, dispuso la acumulación de las causas 319-2021-TCE y 350-2021-TCE a la causa 300-2021-TCE, identificándole a la causa con el Nro. 300-2021-TCE (Acumulada).
7. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*".
8. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.*"

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 342-2021-TCE y 300-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 342-2021-TCE a la causa 300-2021-TCE (Acumulada). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo; y, a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: [vanessameneses@cne.gob.ec](mailto:vanessameneses@cne.gob.ec); [luisccisneros@cne.gob.ec](mailto:luisccisneros@cne.gob.ec)

**TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**

